

tiendo las enseñanzas del Bachillerato, se ha estimado oportuno disponer la creación en el mismo, de un Instituto Nacional de Bachillerato mixto que se denominará «Nuestra Señora del Pilar», en el que podrán cursar los correspondientes estudios, alumnos marroques y españoles, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo noventa y dos de la Ley General de Educación, que establece para los Centros docentes españoles en el extranjero un régimen individualizado, para acomodarse a las exigencias del medio.

Este proyecto ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, por la representación diplomática del Estado español en Marruecos y por la Comisión de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Bachillerato mixto «Nuestra Señora del Pilar», de Tetuán, en los edificios e instalaciones cedidos a tal fin por la Compañía de María (Marianistas).

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo noventa y dos de la Ley General de Educación, se adoptarán las medidas necesarias para la prestación del servicio a través de la Institución cesionaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 460/1973, de 8 de marzo, por el que se determina que los Colegios Universitarios de Córdoba y Málaga queden adscritos a las Universidades de Córdoba y Málaga, respectivamente.

Creadas por Decreto dos mil quinientos sesenta y seis/mil novecientos setenta y dos, de dieciocho de agosto (Boletín Oficial del Estado del treinta de septiembre), las Universidades de Córdoba, Málaga y Santander, y existiendo en Córdoba y Málaga sendos Colegios Universitarios, adscritos a las Universidades de Sevilla y Granada, respectivamente, parece oportuno que los citados Colegios pasen a depender de las Universidades existentes en las capitales donde estén ubicados y que, hasta tanto se creen en éstas las Facultades correspondientes a las enseñanzas que imparten, sus planes de estudios se acomoden a los vigentes en las Universidades a las que en el Decreto de su creación quedaron adscritos, según lo dispuesto en el artículo quinto, dos, del Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, sobre Colegios Universitarios.

Por todo lo anteriormente expuesto, oída la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—El Colegio Universitario de Córdoba quedará adscrito a la Universidad de Córdoba.

Artículo segundo.—El Colegio Universitario de Málaga quedará adscrito a la Universidad de Málaga.

Artículo tercero.—Hasta tanto se creen en las Universidades de Córdoba y Málaga las Facultades correspondientes a las enseñanzas que imparten los citados Colegios, sus planes de estudios se acomodarán a los de las respectivas Facultades de las Universidades de Sevilla y Granada.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones complementarias y aclaratorias sean precisas para el desarrollo de este Decreto.

Artículo quinto.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 481/1973, de 8 de marzo, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico sito en el término municipal de San Martín de Montalbán (Toledo) y del entorno y ambiente propios del mismo.

En la provincia de Toledo, dentro del término municipal de San Martín de Montalbán, cercano ya al término de la Puebla de Montalbán, se halla situada la iglesia de Santa María de Melque

y un yacimiento arqueológico de época romana y visigoda que promete ser de los más importantes.

Las excavaciones que se han venido realizando, tanto en los lugares más próximos a la iglesia como en los terrenos circundantes, nos ponen en presencia de un rico yacimiento romano-visigodo medieval.

Sería conveniente la adquisición de estos terrenos para su completo estudio, restauración y digna presentación al público interesado, permitiendo a su vez lograr salvaguardar el contorno geográfico de la zona, manteniendo en su belleza natural este conjunto artístico centrado por la iglesia declarada monumento Histórico-Artístico por Decreto-ley de tres de junio de mil novecientos treinta y uno.

Toda el área que abarca este yacimiento se halla parcelada y los propietarios de las diversas parcelas son: Don Nicolás Vázquez de la Casa y su esposa, doña Gracia Corcuera, vecinos de Montalbán; don Francisco Gómez Perea y su esposa, doña Juana Corroto López, vecinos de Getafe, y don Carmelo Corroto López.

Es aconsejable por todo lo expuesto que se declare de utilidad pública el yacimiento arqueológico, sito en el término municipal de San Martín de Montalbán (Toledo), de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once y treinta y cuatro de la Ley del Tesoro Artístico de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, para la mejor conservación reglamentada del terreno donde se halla enclavado el mismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico, sito en el término municipal de San Martín de Montalbán (Toledo), se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización del citado yacimiento y del entorno y ambiente propios del mismo, y para cumplimiento de esta finalidad, se autoriza la expropiación de dicho yacimiento, perteneciente en la actualidad a don Nicolás Vázquez de la Casa y su esposa, doña Gracia Corcuera, vecinos de Montalbán; don Francisco Gómez Perea y su esposa, doña Juana Corroto López, vecinos de Getafe, y don Carmelo Corroto López, en la forma prevista en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 482/1973, de 8 de marzo, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico «Los Columbarios», de Mérida, y del entorno y ambiente propios del mismo.

En la ciudad de Mérida, de la provincia de Badajoz, se halla enclavado el yacimiento que contiene «Los Columbarios» y que forman un complejo arqueológico de gran interés.

Es sobradamente conocida la riqueza arqueológica de dicha ciudad de Mérida como ha quedado demostrado en los hallazgos que se han venido produciendo en la realización de las excavaciones arqueológicas efectuadas en la misma.

Uno de los últimos descubrimientos corresponde a una necrópolis romana donde se han encontrado algunos sepulcros de fábrica de gran interés arqueológico y en el que después de realizadas las debidas excavaciones, se espera encontrar un conjunto de suma importancia. En la misma zona se halla enclavado el citado yacimiento que contiene «Los Columbarios».

La adquisición de este yacimiento para su completo estudio, restauración y digna presentación al público interesado significará sin duda un nuevo punto de enriquecimiento artístico de la ciudad de Mérida.

Toda el área que abarca este yacimiento se halla parcelada y los propietarios de las diversas parcelas son: a) don Antón Perigo Vera, «por sí y en nombre de los herederos de doña Leocadia López», y b) don Felipe Corchero Jiménez, «en nombre de «Corchero y Cía., S. L.».

Es aconsejable por todo lo expuesto que se declare de utilidad pública el yacimiento arqueológico «Los Columbarios», en Mérida, de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once y treinta y cuatro de la Ley del Tesoro Artístico de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, para la mejor conservación y excavación reglamentada del terreno donde se halla enclavado el mismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de «Los Columbarios», en Mérida, se